



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 AGO. 1990

Expte. Nº 511/90

VISTO:

La presentación efectuada por el Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas, en relación al plazo de presentación de los certificados de estudios secundarios completos; y

CONSIDERANDO:

Que los turnos de exámenes previos de los colegios secundarios se han realizado en forma irregular debido a las huelgas docentes;

Que algunas Facultades, atendiendo a esta situación, han prorrogado el plazo de presentación de dichos certificados hasta fines de setiembre del corriente año;

Que el Consejo Superior en su décima sesión ordinaria encomendó a la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, la elaboración de una norma general definitiva que fije los plazos para la presentación de los certificados de estudios secundarios completos, atendiendo a lo establecido en la Resolución Nº 642/89;

POR ELLO, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho Nº 060/90 y las modificaciones introducidas por este Cuerpo;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(En sesión ordinaria del 9 de Agosto de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Prorrogar hasta el 30 de Septiembre de 1990, el plazo para la presentación del Certificado de Estudios Secundarios Completos, a los ingresantes del periodo lectivo 1990.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el plazo para la presentación de dichos certificados, a partir del período lectivo 1991, vencerá a los cinco (5) días hábiles posteriores a la efectivización del primer turno de exámenes previos del año calendario.

ARTICULO 3º.- Encomendar a Secretaría Académica informar a las Facultades y Sedes Regionales la fecha en que culminen los turnos de exámenes a los que hace referencia el artículo precedente.-

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

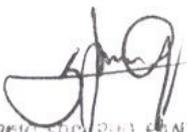
///...-2-

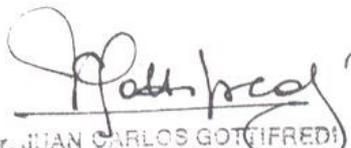
Expte. Nº 511/90

ARTICULO 4º.- Dejar debidamente establecido que los aspirantes inscriptos en la Universidad que no cumplimenten la presentación de los certificados de estudios secundarios completos, no podrán ser examinados en evaluaciones finales.-

ARTICULO 5º.- Hágase saber y pase a Secretaría Académica a los fines correspondientes.-




C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General


DR. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR


Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 134 - 90